

Lanús, 28 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 415/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020, Expediente N° D-91.251/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 415 de fecha 10 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 22 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020, por la suma total de \$ 1.720.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 27 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 21 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BUFFAGNI MARIA – CUIT N° 27-28504398-6, por la suma de \$ 1.696.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 22 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al Servicio de “ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma BUFFAGNI MARIA – CUIT N° 27-28504398-6 - Proveedor N° 4922, con domicilio en las calles Ortega y Gasset N° 1.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de “ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.696.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable